

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

**SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Junio Seis (6) Dos Mil Veintitrés (2023).

Rad. 76001-31-07-004-2023-00058-00

Accionante: Marleny Marín Ocampo

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil.

Vinculados Gobernación del Valle del Cauca

Universidad Sergio Arboleda.

Auto No. 154 Admite Tutela.

Ha correspondido por reparto efectuado a las 3:56 p.m. del día de hoy, la acción de tutela promovida por la señora **MARLENY MARIN OCAMPO**, actuando en nombre propio, tendiente a que se le garantice o proteja los derechos fundamentales invocados presuntamente vulnerados o amenazados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### R E S U E L V E

1. **ADMITIR LA ACCION DE TUTELA**, promovida por la señora **MARLENY MARIN OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.660.072 en contra de la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

En aras de garantizar los derechos al debido proceso y defensa, se hace necesario notificar la presente providencia a todos los participantes del Proceso de Selección Gobernación Valle del Cauca, convocatoria 2022-1 Abierto, para el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, bajo OPEC número 188408, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, comunicación que se efectuará por medio de la página Web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para lo cual se les concede el término de **DOS (2) DÍAS**.

2. **COMISIONAR** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, para que de manera inmediata proceda a notificar esta tutela a través de publicación en la página web oficial de dicha institución, la demanda de tutela y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a las personas que se encuentren inscritas en la convocatoria y en el cargo ofertado en la convocatoria arriba señalada, con la respuesta que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, allegue a la tutela, acreditar la respectiva constancia de publicación

3. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

4. **CORRER** traslado a la parte accionada y vinculada por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de los anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

5. **INDICAR** el nombre y el correo electrónico de notificaciones del funcionario competente de dar cumplimiento a la orden judicial impuesta en el fallo de tutela, en caso de acceder a las pretensiones

6. **REQUERIR** a los(as) accionados(as) para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que, se

entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), remitiendo las copias del expediente en el cual consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.

7. **ADVERTIR** que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

8. **INCORPORAR** como prueba sumaria los documentos adjuntos al escrito de tutela.

9. **NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FREDDY ANDRÉS VELÁSQUEZ DIAZ**